

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****ESCISIÓN DE EMPRESAS**

**1717**     *JRC PATRIMONIAL, S.L.U.*  
*(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)*  
*MOLFERCO PATRIMONIAL, S.L.U.*  
*(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 42 y 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que el Socio único de la sociedad JRC Patrimonial, S.L.U. ejerciendo las funciones de Junta General Universal de la misma, ha adoptado con fecha de 9 enero de 2012 la Decisión de Socio único de escindir parcialmente una parte del patrimonio de la sociedad, constitutiva de una unidad económica, y su traspaso en bloque a la sociedad Molferco Patrimonial, S.L.U. (Sociedad Beneficiaria) de nueva creación, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones inherentes a las unidad económica segregada.

Conforme al artículo 42 reseñado, al haberse tomado el acuerdo de escisión por el Socio único de la sociedad ejerciendo las funciones de Junta General Universal de la misma, no ha sido preciso publicar el proyecto de escisión, ni cumplir los requisitos de convocatoria de la junta, balance de escisión e información a los socios. Sí que han sido cumplidos sin embargo los requisitos de información a los trabajadores establecidos en el artículo 39 de la misma Ley.

Se hace constar expresamente el derecho del Socio único y de los acreedores de la Sociedad que se escinde parcialmente a obtener el texto íntegro de la Decisión de Escisión Parcial adoptada y del Balance de la Escisión, así como el derecho de los acreedores de sociedad escindida de oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Elche, 10 de enero de 2012.- El Administrador único, don Juan de la Cruz Ramos Cano.

**ID: A120004726-1**